

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

*EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 1394/97).*

Número: 739/94. Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Banco Central-Hispanoamericano S.A. Procurador Sr. Fernando García Paúl, contra Eco Traders, S.A. y Politecno, S.A. Procuradora Sra. Margarita Vaquero Gómez.

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a Eco Traders, S.A., y Politecno, S.A., que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Parcela de tierra procedente de la finca «Los Espartales y la Cabaña», del término municipal de La Rinconada (Sevilla) de regadío. Tiene una extensión superficial de 11 hectáreas y 93 centiáreas. Inscrita en cuanto a su primera inscripción en el tomo 368, libro 164 de La Rinconada, folio 117, registral núm. 8322. La hipoteca a favor del entonces «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», constituida por Politecno, S.A., en escritura autorizada el 14 de marzo de 1989, por el Notario de esta ciudad don Victorio Magariños Blanco, se encuentra inscrita con la inscripción quinta de la citada finca núm. 8322 al tomo 402, libro 179 de La Rinconada, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 100.000.000 ptas. realizada por el actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.ª del art. 131 L.H., es decir para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV núm. 4004, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eco Traders, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 10 de abril de 1997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 933/97).*

En virtud de lo dispuesto por el/la Magistrada/Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número nueve, de los de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de Declarativo menor cuantía núm. 01023/1996 2 G, sobre Otorgamiento Escrituras, seguidos a instancias de la Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín, en representación de don Juan Gutiérrez Vázquez y Mercedes Roche Rodríguez, contra Promotora San Ildefonso, que se encuentra en paradero desconocido, por medio del presente edicto se emplaza a la referida parte demandada, para que en término de diez días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será dada por precluido el trámite de contestación a la demanda, se declarará su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Promotora San Ildefonso, se expide el presente, en Sevilla, a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.

*EDICTO. (PP. 1389/97).*

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 9 de Sevilla, en los autos de referencia promovidos por Caja Ahorros Monte de Piedad de Madrid contra Francisco Blanco Chacón, sobre reclamación de la suma de 3.450.000 pesetas, se le notifica a doña Catalina Caravaca de Juan, como cónyuge del referido demandado y la cual se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente, la existencia de dicho procedimiento, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y 1.373 del Código Civil.

En Sevilla, 16 de abril de 1997.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE GUADALAJARA

*EDICTO. (PP. 1378/97).*

Número: 392/94. Procedimiento: Menor cuantía de Duraval, S.A. Procuradora Sra. M.ª Carmen López Muñoz, contra Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza (CODEMA).

Doña Rocío Guerrero Egido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 392/94, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de Guadalajara, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Habiendo visto el Ilmo. Sr. don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 1 de Guadalajara y su partido, los presentes autos de Menor Cuantía 392/94, seguidos a instancia de Duraval, S.A. con domicilio social en Azuqueca de Henares, a quien representa la Procuradora Sra. López y defiende el Letrado Sr. Vega Silva; contra Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza (CODEMA), con domicilio social en Tomares (Sevilla), quien fue declarada en situación procesal de rebeldía; y antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. López Muñoz, en nombre y representación de la entidad mercantil Duraval, S.A., debo condenar como condeno a la entidad demandada «Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza» (CODEMA), a que abone a la actora la suma de un millón veintiuna mil ciento veintiséis pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde el día 26 de septiembre último, hasta la fecha de la presente resolución y desde la misma hasta su completo pago, dicho interés legal incrementado en dos puntos. Se condena en las costas causadas a la entidad demandada».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza (CODEMA), extiendo y firmo la presente en Guadalajara, a veintiséis de marzo del mil novecientos noventa y siete.- El/La Secretario.